

N° 03:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS
NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757,
N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE
LA LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL
ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA
- CAJAMARCA”, SNIP N° 365926.



CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONSTANCIA N° 04-2018-MDQ/ELE/SGIDUR	
	Fecha de emisión del documento	Querocoto, 28 de junio de 2018		

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO CONSULTOR CAT			
		RUC	20602196845			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		NILVER CABRERA TORRES	10700358611	60	Administración, Contabilidad y Elaboración del Expediente.	
MDP CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	20493760140	40	Administración, Contabilidad y Elaboración del Expediente.			

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2017- MDQ/CS.PRIMERA CONVOCATORIA			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-MDQ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA", SNIP N° 365926.			
		Fecha de suscripción del contrato	12 DE JUNIO DEL 2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 303,194.00 (TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
Total plazo	90 días calendario					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	13 DE JUNIO DEL 2017					
Fecha final de la consultoría de obra	10 DE SETIEMBRE DEL 2017					




CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
	Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"
	Ubicación del proyecto	LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO.
	Monto del presupuesto	S/. 18,808,046.95 (DIECIOCHO MILLONES OHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES)

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES		
	Monto de las penalidades por mora		S/. 0.00
	Monto de otras penalidades		S/. 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas		S/. 0.00

6	DATOS DE LA ENTIDAD		
	Nombre de la Entidad		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO
	RUC de la Entidad		20198789705
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		EDWIN LOZADA ECHEVERRIA
	Cargo que ocupa en la Entidad		SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
	Teléfono de contacto		

7			
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		


CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-MDQ/CS.PRIMERA CONVOCATORIA.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA** CON CODIGO SNIP N°: 365926, que celebra de una la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20198789705, con domicilio legal en calle Comercio N° 451, representada por el Sr. SILVIO ESTELA PEREZ, identificado con DNI N° 41422176, y de otra parte el **CONSORCIO CONSULTOR CAT** integrado por los consorciados :Ing. NILVER CABRERA TORRES, con RUC N° 10700358611, con domicilio legal en calle Dos de Mayo N° 718-Sector de Magllanal, Distrito y Provincia de Jaén, Región de Cajamarca, inscrita en la Ficha N° 0001331002-2015 con una participación del 60%, y MDP CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC 20493760140 con domicilio legal en N° 34 DPTO 101 URB. JUAN PABLO II- SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS -LORETO, debidamente representado por su titular Gerente MARIA DEL PILAR QUISTAN OCHAVANO, identificado con D.N.I. 40869177, con poder inscrito en la localidad de Iquitos en la partida electrónica N° 11029545 Asiento N° A00001; con una participación del 40%, debidamente representado por su Representante Legal, Ing. NILVER CABRERA TORRES, con DNI N° 70035861, de la ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes: consorcio representado por el REPRESENTANTE COMÚN del **CONSORCIO CONSULTOR CAT** Ing. NILVER CABRERA TORRES, con RUC N° 10700358611, quien en adelante se denominara EL CONSORCIO.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25.05.2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-MDQ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA", SNIP N° 365926.**, a EL CONSORCIO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA", SNIP N° 365926"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 303,194.00 (Trescientos tres mil ciento noventa y cuatro y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yanir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato,

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 30,319.40 (Treinta mil trescientos diecinueve y 40/100 soles) a través de la retención que debe efectuar la ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSORCIO no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista serán de acuerdo al artículo 149° del RLCE, según detalle siguiente:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en la siguiente manera:

- ✓ 40% A la presentación del Informe N°1, con los estudios básicos y anteproyecto arquitectónico, con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querocoto.
- ✓ 40% A la presentación del Informe N° 02, con Proyecto Arquitectónico a nivel de obra y anteproyectos Estructural, Sanitario y Eléctrico, A la presentación del Informe N° 03,

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rodolfo Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



con Memorias Descriptivas, Memorias de Cálculo, Especificaciones Técnicas específicas, Planillas de Metrados, Presupuestos y análisis de Costos Unitarios, para todas las Especialidades, con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querocoto.

- ✓ 20% A la presentación del Informe Final y Conformidad del Expediente Técnico definitivo, debidamente conformado y compatibilizado entre todas sus especialidades, y con informe favorable de la Unidad de Estudios – Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querocoto.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de Infraestructura de la MDQ, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la resolución de aprobación en caso del último pago.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSORCIO, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CONSORCIO "PROYECTO"

 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSORCIO acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
N°	Supuestos	Formas de Calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.	0.6 de la Unidad Impositiva Tributaria (0.6 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor del estudio y la Gerencia de Infraestructura.
2	En caso el proyectista entregue información incompleta.	Información incompleta 0.6 veces Unida Impositiva Tributaria (0.6 UIT) por cada documento faltante.	Según informe del supervisor del estudio y la Gerencia de Infraestructura.
3	En caso de no absolver las observaciones al informe o al expediente técnico en el plazo establecido.	0.1 de la Unida Impositiva Tributaria por cada día de retraso.	Según informe del supervisor del estudio y la Sub Gerencia de Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CONSORCIO "PROYECTO"

 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSORCIO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSORCIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONSORCIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Comercio N° 451 – Querocoto- Cota - Cajamarca

DOMICILIO DEL CONSORCIO: Representante Común: Calle Dos de Mayo N° 718-Sector de Magllanal, Distrito y Provincia de Jaén, Región de Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Querocoto a los 12 días del mes de junio del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUEROCOTO

SILVIO ESTELA PÉREZ
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSULTOR CAT

Ing. Nilver Cabrera Torres
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"EL CONSORCIO"

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio que celebran las empresas:

MDP CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20493760140, con domicilio legal en N° 34 DPTO. 101 URB. JUAN PABLO II - SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO, debidamente representada por su Titular Gerente MARIA DEL PILAR QUISTAN OCHAVANO, identificado con DNI N° 40869177, con poder inscrito en la localidad de Iquitos en la Partida Electrónica N° 11029545 Asiento N° A00001;

NILVER CABRERA TORRES, con RUC N° 10700358611, identificado con DNI N° 70035861, con domicilio legal en CALLE DOS DE MAYO N° 718 SECT. MAGLLANAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA;

En lo sucesivo a las partes se les denominara conjuntamente **LOS CONSORCIADOS** e individualmente **EL CONSORCIADO**. El presente contrato se celebra de conformidad con las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO.

MDP CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y NILVER CABRERA TORRES, han obtenido la Buena Pro del proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-MDQ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, que tiene como objetivo la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"**, SNIP N° 365926., en adelante **EL CONSULTOR**, convocada por la **Municipalidad Distrital de Querocoto**, en adelante **LA ENTIDAD**, ofertando la suma de **S/.303,194.00** (Trescientos Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA. – DENOMINACION DEL CONSORCIO Y PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.

Para efectos de llevar adelante la Elaboración del Expediente Técnico el **CONSULTOR**, MDP CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y NILVER CABRERA TORRES, convienen en constituir un **"Consorcio Temporal"**, con la denominación **CONSORCIO CONSULTOR CAT** en adelante **EL CONSORCIO**, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respondiendo por la buena ejecución de **EL CONSULTOR** y las obligaciones que se contraen en las mismas, en la siguiente proporción:

- | | | |
|----|--|------------|
| a) | MDP CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | 40% |
| b) | NILVER CABRERA TORRES | 60% |

Los derechos porcentuales que adquieren los socios consorciales en virtud del presente contrato, solo pueden ser cedidos, o transferidos entre **LOS CONSORCIADOS**.

CLAUSULA TERCERA. – DOMICILIO.

EL CONSORCIO así constituida señala su domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 718 Sector de Magllanal, Distrito y Provincia de Jaén - Cajamarca, donde se tendrá presente a **LOS CONSORCIADOS** en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CLAUSULA CUARTA. – DURACION DEL CONSORCIO.

La duración de **EL CONSORCIO** queda limitada al tiempo que demore la elaboración del Expediente por parte de **EL CONSULTOR** y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación final del contrato, por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de **LOS CONSORCIADOS**; con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan de la Elaboración del Expediente Técnico por parte de **EL CONSULTOR**, que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP. 141504
R.C.G. Consultor C-41610

MDP CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Gerente
Maria Del Pilar Quistan Ochavano
GERENTE

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

LOS CONSORCIADOS tienen las siguientes obligaciones:

- Obtener las Garantías Contractuales suficientes del Sistema Financiero Nacional, previstas en el Contrato de **EL CONSULTOR**.
- Elaborar el Expediente Técnico, dentro del plazo establecido en el respectivo contrato.
- Cumplir fielmente con lo establecido en el contrato de **EL CONSULTOR**.
- Disponer de todas sus capacidades técnicas a favor de **EL CONSULTOR**.

CLAUSULA SEXTA.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS conjuntamente convienen en lo siguiente:

- a) Definir los órganos de **EL CONSORCIO** para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
 - La Junta General, conformado por **LOS CONSORCIADOS**.
 - El Representante Común.
- b) Responder, determinar y aplicar las inversiones en **EL CONSULTOR**, asegurando el cumplimiento del contrato, encargando a El Representante Común la calificación del personal técnico y administrativo y la calificación de las compras de materiales y equipos.
- c) Delegar las facultades de representación a El Representante Común, para que represente a **EL CONSORCIO**.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de **EL CONSORCIO** y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de **EL CONSORCIO** de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de **EL CONSORCIO** y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de **EL CONSORCIO** de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA OCTAVA.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN.

El Representante Común en forma individual tendrá las siguientes facultades:

- a) Garantizar, solicitar, tramitar, recabar, renovar, cancelar y devolver las Cartas Fianzas y/o pólizas de caución de las entidades bancarias y/o financieras.
- b) Suscribir el Contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"**, SNIP Nº 365926., materia de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2017-MDQ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, adjudicada por **LA ENTIDAD**; así como facultarle a suscribir Clausulas Adicionales, Adeudas, Aclaraciones, Acuerdos, Convenios, Actas de Transacción Extrajudicial y todo documento que se relacione con la ejecución de **EL CONSULTOR**.
- c) Gestionar y efectuar los cobros correspondientes por los pagos por cualquier concepto que se relacione con el Contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"**, SNIP Nº 365926., materia de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2017-MDQ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**; adjudicada por **LA ENTIDAD**, así como el retiro de los respectivos cheques de **EL CONSULTOR**.

CONSORCIO PROYECTO
 Ing. Yamir Rogelio Gastelo Ville
 REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA PAINO
 AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
 CENTRAL TELEFONICA 618-5151


 Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 141504
 Reg. Consultor C-41610


 MDP CONSULTORES S.A.S.
 María Del Pilar Quispe Ochoyano
 GERENTE

d) Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades, personas naturales y jurídicas, en juicio o fuera de él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68º y siguientes del Código Procesal Civil representándolos en toda clase de procesos judiciales, incluidos los no contenciosos, en la que sea parte, intervenga o sea citado, actuando en calidad de apoderado judicial, pudiendo en consecuencia ejercer las facultades, atribuciones y potestades generales del poder para litigar y de la representación judicial a que se refiere el artículo 74º del código acotado, haciendo extensivo su otorgamiento para la realización de todos los actos que estos requieran, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos respectivos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77º del Código Procesal Civil el Representante Común y/o el Apoderado podrán sustituir, readquirir o delegar cuantas veces sea necesaria la representación procesal y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436º de Código Procesal Civil. Así, mismo tendrá facultades a que se refieren los artículos 3º y 28º del Decreto Supremo 006 - 72- TR; y los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley N° 26676, sin perjuicio de las facultades especiales a que se refiere el artículo 75º del Código Procesal Civil, para realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que este numeral se refiere, tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, actuar como tercero legitimado, proponer y absolver excepciones y defensas previas, asistir a audiencias, conciliar, ofrecer pruebas y actuarias cualesquiera ellas sean, tales como otorgar y solicitar testimonio, otorgar y solicitar reconocimiento y exhibición de documentos, solicitar y prestar, declaración de parte, ofrecer contra cautela tanto de naturaleza real y/o personal, lo que comprende el ofrecimiento de caución juratoria, solicitar medidas cautelares antes de iniciado un proceso o dentro este, interponer toda clase de medios impugnatorios, contradecir las resoluciones judiciales, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, allanarse a la pretensión, desistirse del proceso, de la pretensión o solicitud, pudiendo sustituir y/o delegar total o parcialmente la presentación procesal y sus facultades para cualquier acto procesal para el cual la Ley exija poder especial.

- e) Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades Públicas o Privadas, ante los Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Locales, Instancia Administrativas, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Ministerio Público, Poder Judicial, policial, OSCE y otros, entendiéndose que esta enumeración no es limitada sino enunciativa.
- f) Podrá hacer efectivo todo tipo de cheques en ventanillas que se giren a nombre de **EL CONSORCIO**, no importando el monto ni el número de estos, sean girados en moneda nacional o extranjera.
- g) Podrá aperturar, abrir y cerrar una cuenta corriente, de ahorros, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla, en una institución bancaria, financiera o de crédito.
- h) Usar los sellos de **EL CONSORCIO**, expedir la correspondencia epistolar, telegráfica, vía fax, modem y correo electrónico.
- i) Presentar las valorizaciones a la entidad, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo, cobro de gastos generales e interés, así como aprobar la liquidación final del contrato.
- j) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta a **EL CONSULTOR**.

CLAUSULA NOVENA.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN.

Queda nombrado como Representante Común de **EL CONSORCIO** el **ING. NILVER CABRERA TORRES**, identificada con **DNI N° 70035861**, con todas las facultades contenidas en la cláusula octava del presente contrato de consorcio.

CLAUSULA DECIMA.- DISOLUCION DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO, se disolvió por la terminación y liquidación definitiva de **EL CONSULTOR**, una vez que se hayan hecho efectivos todos los derechos. Asimismo **EL CONSORCIO** se disolvió como consecuencia de la resolución anticipada del Contrato de **EL CONSULTOR**, suscrito con **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

LOS CONSORCIADOS convienen que la **facturación**, el manejo contable, financiero, tributario, trámites pagos y/o afines a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) estarán a cargo del **CONSORCIO CONSULTOR CAT**, para lo cual el Representante Común, se compromete inscribir en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a **EL CONSORCIO** y contratar los servicios de un Contador con


Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 141504
 Ing. Consultor C-41610

MDPE
 MARIA DEL PILAR QUIZIAN OCHOA
 GERENTE

CONSORCIO "PROYECTO"

Yamir Rogelio Gastelo Villanueva
 REPRESENTANTE

NOTARIA PAINO
 AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
 CENTRAL TELEFONICA 618-5151



experiencia en la materia quien deberá mantener los instrumentos y documentos contables a pleno conocimiento de **LOS CONSORCIADOS**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES

A efectos de todo tipo de comunicaciones internas entre **LOS CONSORCIADOS**, estos cumplen con señalar como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio será comunicado notarialmente a **EL CONSORCIO** y a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE LA EXTINCION.

El presente contrato se extingue de pleno derecho, por la conclusión definitiva del Contrato de **EL CONSULTOR**.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran que cualquier controversia que surja a se derive del presente contrato, se resolverá mediante un Tribunal Arbitral, para lo cual cada parte al solicitar o contestar la solicitud de arbitraje tendrá el derecho de designar su Arbitro y estos a su vez designarán al Presidente del Tribunal, la designación por defecto se encarga al Colegio de Ingenieros Filial Lima.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no pactado expresamente en el presente contrato o en los acuerdos adicionales a que pudieran llegar las partes, rigen la normal de la Ley General de Sociedades aplicables a contratos asociativos, las del Código Civil, y las normas aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato a los Tres días (02) del mes de Junio (06) del año dos mil Diecisiete (2017).

Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP. 141504
Reg. Consultor C-41610

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

MDP
Marta Del Pilar Quintana Orosco
GERENTE



Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP. 141504
Reg. Consultor C-41610



P AL DORSO →



CERTIFICO: Que la firma que antecede y autoriza el presente documento pertenece a don / doña:

Nilver Cabrera Torres

Identificado (a) con DNI N°: 70035861

Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad por el contenido del documento. Jaén:

05 JUN. 2017



EMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURU 668 LIMA 3
CENTRAL TELEFONICA 618-5155



CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE

NOTARIA **PAINO**

Av. Aramburú 668 Surquillo, Lima, Perú.
Central Telefónica: 618-5151
alfredo@notariapaino.com.pe
www.notariapaino.com.pe

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A: QUISTAN OCHAVANO MARIA DEL PILAR, IDENTIFICADO(A) CON DNI N° 40869177. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

LIMA, 2 DE JUNIO DEL 2017

Firma el presente documento el Dr. Edgardo Hopkins Torres, en reemplazo del Dr. Alfredo Paino Scarpati, según licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima.



Verifique su legalización en línea, escaneando el código QR.



EDGARDO HOPKINS TORRES
Notario de Lima

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 192-2017-MDQ/A

Querocoto, 16 de Noviembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

VISTO:

El Informe N° 234-2017-MDQ/ELE/SGIDUR, de fecha 16 de Noviembre del 2017, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Querocoto, solicitando la aprobación de la Primera Modificatoria del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA" con Código SNIP 365926, ubicado en las localidad descrita y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo prescrito por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 09 de Septiembre del 2016 es declarada la vialidad del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA" Código SNIP N°365926.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°160 -2017/MDQ-A, de fecha 11 de Setiembre del 2017 se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA" CON CODIGO SNIP N° 365926**, por el monto de Inversión Pública de S/. 13,034,713.53 (TRECE MILLONES TREINTA Y CUTRO MIL SETECIENTOS TRECE con 53/100 Soles);

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



Que con Carta N° 021-2017-NCT/IC, presentado por el Ing. Nilver Cabrera Torres de fecha 16 de Noviembre del presente año, con número de registro 5041, donde ingresa el Expediente Técnico con Levantamiento de Observaciones hechas por PRONIED del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA" CON CODIGO SNIP N° 365926, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que el Informe N° 234-2017-MDQ/ELE/SGIDUR, de fecha 16 de Noviembre de 2017 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Querocoto hace llegar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA" con código SNIP N° 365926, donde informan que se procedió con la Revisión Técnico Presupuestal levantando todas la observaciones hechas por esta dependencia al Expediente Técnico para su aprobación.

Con Informe N° 182-2017-MDQ/GM, de fecha 16 de Noviembre la Gerencia Municipal alcanza la conformidad del Expediente Técnico en mención para su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, estando a lo señalado debe proceder a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA" CON CODIGO SNIP N° 365926

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades y con las visaciones de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Presupuesto, Logística, Asesoría Legal, Contabilidad y Tesorería

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA" CON CODIGO SNIP N° 365926, por el costo total de inversión de la Obra de S/ 18, 504,852.95 (Dieciocho Millones Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 95/100 Soles).

OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL BRNDAR UNA ADECUADA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL N381, N10595, N378 Y PRIMARIA N10757, N10590, N10595, N10589, N10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO, EL NARANJO DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

SILVIO ESTELA PEREZ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



HOJA RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION EN LOS NIVELES INICIAL N° 381, N° 10595, N° 378 Y PRIMARIA N° 10757, N° 10590, N° 10595, N° 10589, N° 10597 DE LAS LOCALIDADES DE LA IRACA, LA GRANJA, PARAGUAY, PACOPAMPA, EL ROCOTO Y EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA CÓDIGO SNIP: 365926"

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION EN EL NIVEL INICIAL N° 10595 DE LA LOCALIDAD DE PARAGUAY, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO POR ESPECIALIDAD
ESTRUCTURAS	981,546.50	981,546.50
ARQUITECTURA	158,440.88	158,440.88
INST. SANITARIAS	42,494.92	42,494.92
INST. ELECTRICAS	65,718.06	65,718.06
COSTO - DIRECTO	1,248,200.36	1,248,200.36
GASTOS GENERALES (13%)		162,266.05
UTILIDAD (5.00%)		62,410.02
SUB-TOTAL		1,472,876.43
IGV (18%)		265,117.76
PRESUPUESTO POR EJECUCIÓN DE OBRA		S/. 1,737,994.19
PRESUPUESTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/. 8,879.35
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 1,746,873.54

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE NIVEL INICIAL N° 378 NARANJO - DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO POR ESPECIALIDAD
ESTRUCTURAS	1,412,836.11	1,412,836.11
ARQUITECTURA	239,396.37	239,396.37
INST. SANITARIAS	52,080.72	52,080.72
INST. ELECTRICAS	48,717.10	48,717.10
COSTO - DIRECTO	1,753,030.30	1,753,030.30
GASTOS GENERALES (8.5%)		149,007.58
UTILIDAD (5.00%)		87,651.52
SUB-TOTAL		1,989,689.40
IGV (18%)		358,144.09
PRESUPUESTO POR EJECUCIÓN DE OBRA		S/. 2,347,833.49
PRESUPUESTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/. 14,575.68
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 2,362,409.17

SILVIO ESTELA PEREZ

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE PRIMARIA N° 10595 PARAGUAY - DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"		
PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO POR ESPECIALIDAD
ESTRUCTURAS	1,276,064.63	1,276,064.63
ARQUITECTURA	374,112.75	374,112.75
INST. SANITARIAS	64,341.10	64,341.10
INST. ELECTRICAS	87,134.37	87,134.37
COSTO - DIRECTO	1,801,652.85	1,801,652.85
GASTOS GENERALES (11.5%)		207,190.08
UTILIDAD (5.00%)		90,082.64
SUB-TOTAL		2,098,925.57
IGV (18%)		377,806.60
PRESUPUESTO POR EJECUCIÓN DE OBRA		S/. 2,476,732.17
PRESUPUESTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/. 44,518.04
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 2,521,250.21

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION EN EL NIVEL PRIMARIO N° 10597 DE LA LOCALIDAD EL NARANJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"		
PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO POR ESPECIALIDAD
ESTRUCTURAS	1,156,326.59	1,156,326.59
ARQUITECTURA	408,826.39	408,826.39
INST. SANITARIAS	60,637.30	60,637.30
INST. ELECTRICAS	95,711.26	95,711.26
COSTO - DIRECTO	1,721,501.54	1,721,501.54
GASTOS GENERALES (11.5%)		197,972.68
UTILIDAD (5.00%)		86,075.08
SUB-TOTAL		2,005,549.30
IGV (18%)		360,998.87
PRESUPUESTO POR EJECUCIÓN DE OBRA		S/. 2,366,548.17
PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/. 48,078.19
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 2,414,626.36

SILVIO ESTELA PÉREZ
ALCALDE

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION EN EL NIVEL INICIAL N° 381 DE LA LOCALIDAD LA PACOPAMPA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO POR ESPECIALIDAD
ESTRUCTURAS	1,271,751.00	1,271,751.00
ARQUITECTURA	261,391.39	261,391.39
INST. SANITARIAS	18,245.09	18,245.09
INST. ELECTRICAS	20,186.30	20,186.30
COSTO - DIRECTO	1,571,573.78	1,571,573.78
GASTOS GENERALES (8%)		125,725.90
UTILIDAD (7.00%)		110,010.16
SUB-TOTAL		1,807,309.84
IGV (18%)		325,315.77
PRESUPUESTO POR EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 2,132,625.61
PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/ 15,675.32
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 2,148,300.93

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION EN EL NIVEL PRIMARIA N° 10589 EL ROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO POR ESPECIALIDAD
ESTRUCTURAS	826,354.01	826,354.01
ARQUITECTURA	625,834.70	625,834.70
INST. SANITARIAS	2,150.64	2,150.64
INST. ELECTRICAS	40,778.98	40,778.98
COSTO - DIRECTO	1,495,118.33	1,495,118.33
GASTOS GENERALES (8%)		119,609.47
UTILIDAD (7.00%)		104,658.28
SUB-TOTAL		1,719,386.08
IGV (18%)		309,489.49
PRESUPUESTO POR EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 2,028,875.57
PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/ 25,661.95
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 2,054,537.52

SILVIO ESTELA PEREZ
ALCALDE

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamil Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION EN EL NIVEL PRIMARIA -LA IRACA N° 10757, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO POR ESPECIALIDAD
ESTRUCTURAS	777,262.14	777,262.14
ARQUITECTURA	460,782.13	460,782.13
INST. SANITARIAS	28,633.50	28,633.50
INST. ELECTRICAS	102,571.31	102,571.31
COSTO - DIRECTO	1,369,249.08	1,369,249.08
GASTOS GENERALES (9.5%)		130,078.66
UTILIDAD (7.00%)		95,847.44
SUB-TOTAL		1,595,175.18
IGV (18%)		287,131.53
PRESUPUESTO POR EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 1,882,306.71
PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		110,710.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 1,993,016.71

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACION EN EL NIVEL PRIMARIA N° 10590 LA GRANJA, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA"

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO POR ESPECIALIDAD
ESTRUCTURAS	1,116,369.87	1,116,369.87
ARQUITECTURA	662,382.13	662,382.13
INST. SANITARIAS	31,734.33	31,734.33
INST. ELECTRICAS	94,564.52	94,564.52
COSTO - DIRECTO	1,905,050.85	1,905,050.85
GASTOS GENERALES (9.5%)		180,979.83
UTILIDAD (7.00%)		133,353.56
SUB-TOTAL		2,219,384.24
IGV (18%)		399,489.16
PRESUPUESTO POR EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 2,618,873.40
PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		110,740.00
TOTAL PRESUPUESTO		S/ 2,729,613.40

PRESUPUESTO DE TOTAL DE OBRA	S/ 17,591,789.30
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 378,838.53
COSTO DE SUPERVISION	S/ 534,225.12
COSTO TOTAL DE OBRA	S/ 18,504,852.95

SILVIO ESCOBAR PÉREZ

CONSORCIO "PROYECTO

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villen
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO

R.U.C. 20198789705

CALLE COMERCIO N° 451 QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA



MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La Modalidad de ejecución de la presente obra será POR ADMINISTRACION INDIRECTA O POR CONTRATA.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

LA OBRA SERA EJECUTADA EN 08 MESES (240 DIAS CALENDARIOS)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (PRONIED) Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 160 -2017/MDQ-A, de fecha 11 de Setiembre del 2017 y toda la que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR: la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
SGIDUR
Unidad de Planificación y Presupuesto
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUEROCOTO

SILVIO ESTEVA PÉREZ
ALCALDE

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yanir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



N° 04:
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL
PRIMARIO EN LAS I.E. N 17301 NARANJITOS ALTO, N 16682
AGUAS TURBIAS, N 17036 EL TESORO, N 17814 ALTO
PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROV.
UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS”. SNIP N° 365586.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	Carta 001-2018-GSRU/GGS
		Fecha de emisión del documento	03/01/2018

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO G&N			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		NILVER CABRERA TORRES	10700358611	50	Elaboración del Expediente.	
	GILMER GONZALES SANCHEZ	10441579450	50	Administración, Contabilidad y Elaboración del Expediente Técnico.		

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°72-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G.			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2017-GSRU/CS – PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	X	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJITOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, N°17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS" CODIGO" SNIP N°: 365586.			
		Fecha de suscripción del contrato	07 DE JULIO DEL 2017			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 151,792.37 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL Y 37/100 SOLES).			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	60 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
			Total plazo	60 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	07 DE JULIO DEL 2017		
Fecha final de la consultoría de obra	05 DE SETIEMBRE DEL 2017					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJITOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, N°17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN
---	------------------------------	---------------------------	--

Jr. José Bernardo Alcedo N°194-Bagua Grande-Utcubamba/Teléfono 041-474839
www.regionamazonas.gob.pe

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

		AMAZONAS".
	Ubicación del proyecto	LOCALIDADES DE NARANJITOS ALTO, AGUAS TURBIAS, EL TESORO Y ALTO PORVENIR.
	Monto del presupuesto	S/. 5,986,338.02 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 02/100 SOLES)

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00
		Monto de otras penalidades	S/. 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00

6	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA
		RUC de la Entidad	20487911667
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ORIHUELA MOLINA JHONATHAN EXEQUIEL
		Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DEL AREA DE ESTUDIOS -GSRU
		Teléfono de contacto	942847100

7	 <p>Ing. Jonathan E. Orihuela Molina JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

Jr. José Bernardo Alcedo N°194-Bagua Grande-Utcubamba/Teléfono 041-474839
www.regionamazonas.gob.pe

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°72 -2017 –GOB-REG.AMAZONAS/GSRU/G. PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, N°17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS”SNIP N°365586



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, N°17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS”SIP N°365586**, Que celebra de una parte Gerencia Sub Regional Utcubamba Unidad Ejecutora N° 004, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20487911667, con domicilio legal en el Jirón Bernardo Alcedo N°594 ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, representada por su Gerente **Mg. PASTOR IZQUIERDO SUAREZ** identificado con DNI. N° 33826579 con RUC N° 20487911667 y de otra parte el **CONSORCIO G&N**, integrado por **NILVER CABRERA TORRES** con RUC N° 10700358611, Numero de Registro REMYPE 0001331002-2015 Y **GILMER GONZALES SANCHEZ** Con RUC N°10441579450, Numero de Registro REMYPE 0001361475-2016 , Con su Representante Común, el **ING. GILMER GONZALES SANCHEZ** DNI N°44157945, con domicilio legal del Consorcio en la Av. MARIANO MELGAR N°819- Distrito de Bagua Grande –Provincia de Utcubamba- Región Amazonas, a quien en adelante se le denominara **“EL CONSORCIO”** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04 -2017-GSRU/CS. I CONVOCATORIA**, para la contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración del **EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, N°17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS”SNIP N°365586**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N°17301 NARANJOS ALTO, N°16682 AGUAS TURBIAS, N°17036 EL TESORO, N°17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS”SNIP N°365586**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.151,792.37 (Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 37/100) Soles**, sin IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194–Tel. 474839–Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas – Perú

CONSULTORIA "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** la suma de, *S/.151,792.37 (Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 37/100) Soles*, en PAGOS PARCIALES:

30% A la presentación del Informe N°1, con los estudios básicos y anteproyecto arquitectónico

30% A la presentación del Informe N° 02, con Proyecto Arquitectónico a nivel de obra y anteproyectos Estructural, Sanitario y Eléctrico, A la presentación del Informe N° 03, con Memorias Descriptivas, Memorias de Calculo, Especificaciones Técnicas específicas, Planillas de Metrados, Presupuestos y análisis de Costos Unitarios, para todas las Especialidades.

40% A la presentación del Informe Final y Conformidad del Expediente Técnico definitivo, debidamente conformado y compatibilizado entre todas sus especialidades.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

-Informe del funcionario responsable de la Unidad de Estudios – Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio ambiente de la Gerencia Sub Regional Utcubamba. Emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (por cada informe presentado).

-Comprobante de pago.

-Copia de la resolución de aprobación en caso del último pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de Ejecución del servicio es de **sesenta días (60)** calendario y se inicia cuando se cumpla lo siguiente:

1. Cuando las partes hayan firmado el contrato.
2. Cuando la Entidad haya entregado al Consultor copia del Estudio de Pre inversión.
3. Cuando la Entidad haya hecho entrega del terreno

El plazo de la ejecución del servicio comprende el cumplimiento de los plazos parciales para el caso de cada una de las etapas, según el detalle siguiente:

INFORME N° 01. Plazo de entrega: A los Treinta (30) días calendario, de iniciado el Plazo de Ejecución del Servicio.

INFORME N° 02. Plazo de entrega: A los cuarenta y cinco (45) días calendario, de iniciado el Plazo de Ejecución del Servicio.

INFORME FINAL. Plazo de entrega: A los sesenta (60) días calendario, de iniciado el Plazo de Ejecución del Servicio.

El expediente técnico, deberá contar con un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, conforme a las disposiciones del Reglamento y la Directiva "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

La vigencia del contrato será desde la firma del mismo por todas las partes, hasta la conformidad y liquidación del servicio por parte de la Unidad de Estudios – Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio ambiente de la Gerencia Sub Regional Utcubamba. La conformidad y liquidación del servicio a la que se hace referencia será otorgada inmediatamente después de ser emitida la Conformidad al Expediente Técnico

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: El consorcio Ganador de la Buena Pro Consorcio G&N integrado por GILMER GONZALES SANCHEZ y NILVER CABRERA TORRES los consorciados, presentaron las acreditaciones Correspondientes:

01.- **GILMER GONZALES SANCHEZ** presento Acreditación Número de Registro REMYPE 0001361475-2016

02.- **NILVER CABRERA TORRES** presento Número de Registro REMYPE 0001331002-2015

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 7 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente,

Jr. José Bernardo Alcedo N° 194 – Tel. 474839 – Bagua Grande – Utcubamba – Amazonas – Perú

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, El arbitraje será de tipo Institucional, sometiéndose las partes, a un tribunal arbitral.

CONSORCIO "PROYECTO"
[Signature]
Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Bernardo Alcedo N°194, Bagua Grande, Provincia de Utcubamba,

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: *domicilio legal del Consorcio en calle domicilio legal del Consorcio en la Av. MARIANO MELGAR N°819- Distrito de Bagua Grande -Provincia de Utcubamba- Región Amazonas*

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bagua Grande, a los 07 días del mes de julio del 2017.


 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Mg. Pastor Izquierdo Suárez
 GERENTE SUB REGIONAL

CONSORCIO G&N

 GILMER GONZALES SANCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 EL CONTRATISTA

fecha: 17/07/17
 hora: 9:56 Am

20 JUN 2017



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio que celebran:

NILVER CABRERA TORRES con RUC N° 10700358611, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N° 718 Sect. Magllanal, Distrito y Provincia de Jaén – Cajamarca;

GILMER GONZALES SANCHEZ, con RUC N° 10441579450, identificado con DNI N° 44157945, con domicilio legal en la Av. Mariano Melgar 819, Distrito de Bagua Grande- Provincia de Utcubamba - Amazonas;

En lo sucesivo las partes se les denominaran conjuntamente **LOS CONSORCIADOS** e individualmente **EL CONSORCIADO**. El presente contrato se celebra de conformidad con las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO.

NILVER CABRERA TORRES y **GILMER GONZALES SANCHEZ**, han obtenido la Buena Pro del proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2017-GSRU/CS. I CONVOCATORIA**, que tiene como objetivo la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17301 NARANJITOS ALTO, N 16682 AGUAS TURBIAS, N 17036 EL TESORO, N 17814 ALTO PORVENIR , DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROV. UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"**. **SNIP N° 365586**, en adelante **EL CONSULTOR**, convocada por la GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, en adelante **LA ENTIDAD**, ofertando la suma de **S/. 151,792.37** (Ciento cincuenta y un mil setecientos noventa y dos con 37/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA. - DENOMINACION DEL CONSORCIO Y PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS.

Para efectos de llevar adelante la Elaboración del Expediente Técnico de **EL CONSULTOR**, **GILMER GONZALES SANCHEZ**. y **NILVER CABRERA TORRES**, convienen en constituir un **"Consortio Temporal"**, con la denominación **CONSORCIO G&N** en adelante **EL CONSORCIO**, en concordancia con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respondiendo por la buena ejecución de **EL CONSULTOR** y las obligaciones que se contraen en las mismas, en la siguiente proporción:

- | | |
|------------------------------------|-----|
| a) GILMER GONZALES SANCHEZ. | 50% |
| b) NILVER CABRERA TORRES | 50% |

Los derechos porcentuales que adquieren los socios consorciales en virtud del presente contrato, solo pueden ser cedidos, o transferidos entre **LOS CONSORCIADOS**.

CLAUSULA TERCERA. – DOMICILIO.

EL CONSORCIO así constituido señala su domicilio legal en Av. Mariano Melgar 819, Distrito de Bagua Grande- Provincia de Utcubamba - Amazonas, donde se tendrá presente a **LOS CONSORCIADOS** en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

Gilmer Gonzales Sanchez
Gilmer Gonzales Sanchez
INGENIERO CIVIL
CIP: 181313

Nilver Cabrera Torres
Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP. 141504
Reg. Consultor C-41610



20 JUN 2017

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA**CLAUSULA CUARTA. - DURACION DEL CONSORCIO.**

La duración de **EL CONSORCIO** queda limitada al tiempo que demore la elaboración del Expediente por parte de **EL CONSULTOR** y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la buena pro otorgada, hasta su culminación y liquidación final del contrato, por lo que las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de **LOS CONSORCIADOS**; con el solo fin de compartir y asumir los resultados que se obtengan de la Elaboración del Expediente Técnico por parte de **EL CONSULTOR**, que por este contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

LOS CONSORCIADOS tienen las siguientes obligaciones:

- Obtener las Garantías Contractuales suficientes del Sistema Financiero Nacional, previstas en el Contrato de **EL CONSULTOR**.
- Elaborar el Expediente Técnico, dentro del plazo establecido en el respectivo contrato.
- Cumplir fielmente con lo establecido en el contrato de **EL CONSULTOR**.
- Disponer de todas sus capacidades técnicas a favor de **EL CONSULTOR**.

CLAUSULA SEXTA.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS conjuntamente convienen en lo siguiente:

- a) Definir los órganos de **EL CONSORCIO** para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
 - La Junta General, conformado por **LOS CONSORCIADOS**.
 - El Representante Común.
- b) Responder, determinar y aplicar las inversiones en **EL CONSULTOR**, asegurando el cumplimiento del contrato, encargando a El Representante Común la calificación del personal técnico y administrativo y la calificación de las compras de materiales y equipos.
- c) Delegar las facultades de representación a El Representante Común, para que represente a **EL CONSORCIO**.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de **EL CONSORCIO** y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de **EL CONSORCIO** de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTACION DEL CONSORCIO.

El Representante Común, tendrá la representación de **EL CONSORCIO** y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de **EL CONSORCIO** de acuerdo a las atribuciones indicadas en la cláusula Sexta.

CLAUSULA OCTAVA.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN.

El Representante Común en forma individual tendrá las siguientes facultades:

- a) Garantizar, solicitar, tramitar, recabar, renovar, cancelar y devolver las Cartas Fianzas y/o pólizas de caución de las entidades bancarias y/o financieras.

CONSORCIO "PROYECTO"

Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

Gilmer González Sánchez
INGENIERO CIVIL
CIP: 181313

Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP. 141504
Reg. Consultor C-416

20 JUN 2017

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

- b) Suscribir el Contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17301 NARANJITOS ALTO, N 16682 AGUAS TURBIAS, N 17036 EL TESORO, N 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROV. UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"**. SNIP N° 365586., materia de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2017-GSRU/CS. I CONVOCATORIA**, adjudicada por **LA ENTIDAD**, así como facultarle a suscribir Clausulas Adicionales, Adeudas, Aclaraciones, Acuerdos, Convenios, Actas de Transacción Extrajudicial y todo documento que se relacione con la ejecución de **EL CONSULTOR**.
- c) Gestionar y efectuar los cobros correspondientes por los pagos por cualquier concepto que se relacione con el Contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N 17301 NARANJITOS ALTO, N 16682 AGUAS TURBIAS, N 17036 EL TESORO, N 17814 ALTO PORVENIR, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROV. UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"**. SNIP N° 365586., materia de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2017-GSRU/CS. I CONVOCATORIA**; adjudicada por **LA ENTIDAD**, así como el retiro de los respectivos cheques de **EL CONSULTOR**.

- d) Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades, personas naturales y jurídicas, en juicio o fuera de él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68° y siguientes del Código Procesal Civil representándolos en toda clase de procesos judiciales, incluidos los no contenciosos, en la que sea parte, intervenga o sea citado, actuando en calidad de apoderado judicial, pudiendo en consecuencia ejercer las facultades, atribuciones y potestades generales del poder para litigar y de la representación judicial a que se refiere el artículo 74° del código acotado, haciendo extensivo su otorgamiento para la realización de todos los actos que estos requieran, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos respectivos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77° del Código Procesal Civil el Representante Común y/o el Apoderado podrán sustituir, readquirir o delegar cuantas veces sea necesaria la representación procesal y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436° de Código Procesal Civil. Así, mismo tendrá facultades a que se refieren los artículos 3° y 28° del Decreto Supremo 006 - 72- TR; y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N° 26676, sin perjuicio de las facultades especiales a que se refiere el artículo 75° del Código Procesal Civil, para realizar los actos de disposición de derechos sustantivos a los que este numeral se refiere, tales como demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, actuar como tercero legitimado, proponer y absolver excepciones y defensas previas, asistir a audiencias, conciliar, ofrecer pruebas y actuarias cualesquiera ellas sean, tales como otorgar y solicitar testimonio, otorgar y solicitar reconocimiento y exhibición de documentos, solicitar y prestar, declaración de parte, ofrecer contra cautela tanto de naturaleza real y/o personal, lo que comprende el ofrecimiento de caución juratoria, solicitar medidas cautelares antes de iniciado un proceso o dentro este, interponer toda clase de medios impugnatorios, contradecir las resoluciones judiciales, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, allanarse a la pretensión, desistirse del proceso, de la pretensión o solicitud, pudiendo sustituir y/o delegar total o


Ylmer Prinzales Sánchez
INGENIERO CIVIL
CIP: 181313


Nilsa Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Reg. Consultor C-41610

CONSORCIO PROYECTO


Ing. Yamir Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL

20 JUN 2017



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

parcialmente la presentación procesal y sus facultades para cualquier acto procesal para el cual la Ley exija poder especial.

- e) Representar a **EL CONSORCIO** ante toda clase de autoridades Públicas o Privadas, ante los Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Locales, Instancia Administrativas, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Ministerio Publico, Poder Judicial, policial, OSCE y otros, entendiéndose que esta enumeración no es limitada sino enunciativa.
- f) Podrá hacer efectivo todo tipo de cheques en ventanillas que se giren a nombre de **EL CONSORCIO**, no importando el monto ni el número de estos, sean girados en moneda nacional o extranjera.
- g) Podrá aperturar, abrir y cerrar una cuenta corriente, de ahorros, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla, en una institución bancaria, financiera o de crédito.
- h) Usar los sellos de **EL CONSORCIO**, expedir la correspondencia epistolar, telegráfica, via fax, modem y correo electrónico.
- i) Presentar las valorizaciones a la entidad, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo, cobro de gastos generales e interés, así como aprobar la liquidación final del contrato.
- j) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta a **EL CONSULTOR**.



Gilmer Gonzales Sanchez
 Gilmer Gonzales Sanchez
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 181313

CLAUSULA NOVENA.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN.

Queda nombrado como Representante Común de **EL CONSORCIO** el **ING. GILMER GONZALES SANCHEZ**, identificada con **DNI N° 44157945**, con todas las facultades contenidas en la cláusula octava del presente contrato de consorcio.

CLAUSULA DECIMA.- DISOLUCION DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO, se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de **EL CONSULTOR**, una vez que se hayan hecho efectivos todos los derechos. Asimismo **EL CONSORCIO** se disolverá como consecuencia de la resolución anticipada del Contrato de **EL CONSULTOR**, suscrito con **LA ENTIDAD**.



Nilver Cabrera Torres
 Nilver Cabrera Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 141504
 Reg. Consultor C-4 1610

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-CONTABILIDAD Y TRIBUTACION.

LOS CONSORCIADOS convienen que la **facturación**, el manejo contable, financiero, tributario, tramites, pagos y/o afines a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) estarán a cargo del **ING. GILMER GONZALES SANCHEZ**, para lo cual el Representante Común.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES

A efectos de todo tipo de comunicaciones internas entre **LOS CONSORCIADOS**, estos cumplen con señalar como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio será comunicado notarialmente a **EL CONSORCIO** y a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

Yamir Rogelio Castelo Villena
 CONSORCIO "PROYECTO"
 Ing. Yamir Rogelio Castelo Villena
 REPRESENTANTE LEGAL

28 JUN 2017



CLAUSULA DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE LA EXTINCION.

El presente contrato se extingue de pleno derecho, por la conclusión definitiva del Contrato de EL CONSULTOR.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran que cualquier controversia que surja a se derive del presente contrato, se resolverá mediante un Tribunal Arbitral, para lo cual cada parte al solicitar o contestar la solicitud de arbitraje tendrá el derecho de designar su Arbitro y estos a su vez designarán al Presidente del Tribunal, la designación por defecto se encarga al Colegio de Ingenieros Filial Lima.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no pactado expresamente en el presente contrato o en los acuerdos adicionales a que pudieran llegar las partes, rigen la normal de la Ley General de Sociedades aplicables a contratos asociativos, las del Código Civil, y las normas aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato a los veinticuatro días (28) del mes de Junio del año dos mil Diecisiete (2017).

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

[Signature]
Gilmer Gonzales Sánchez
INGENIERO CIVIL
CIP:181313



=====

Gilmer Gonzales Sánchez
DNI: 44157945

[Signature]
Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP. 141504
Reg. Consultor C-41610



=====

Nilver Cabrera Torres
DNI: 70035861

[Signature]
Ing. Yamil Rogelio Gastelo Villena
REPRESENTANTE LEGAL